



## **Reglamento para la Certificación Profesional de la Contaduría Pública**

### **CONTENIDO:**

- I. Presentación.
- II. La Certificación del Contador Público  
-Exposición de motivos
- III. Reglamento para la Certificación Profesional  
De la Contaduría Pública.
- IV. Del Consejo
- V. Del comité
- VI. Del Examen Uniforme para la Certificación de la Contaduría Pública  
(EUC-CP)
- VII. Del Certificado.
- VIII. De las situaciones no previstas en el presente Reglamento.

### **I. Presentación.**

En un esfuerzo por que la profesión de la contaduría pública obtenga cada vez mayor reconocimiento de su calidad profesional, el Colegio de Profesionistas en Contaduría de Metepec, A.C. ha previsto un sin número de eventos de capacitación, para el acreditamiento de la Norma de Actualización Académica y culminando con el proceso de Certificación del Contador Público a través de la presentación del Examen Uniforme de Certificación de la Contaduría Pública (EUC-CP) que el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. por sus siglas: CENEVAL, ha elaborado y previsto para tal fin, dando plena certeza de que al sustentar el Examen para la certificación se han contemplado, analizado y evaluado todos los tópicos requeridos para la actualización y dominio de los contadores públicos.

Es de esta manera que el Colegio de Profesionistas en Contaduría de Metepec, A.C., presenta este reglamento de Certificación Profesional de la Contaduría, con la finalidad de: difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar las actividades y procedimientos de Certificación.



## **II. La Certificación del Contador Público -Exposición de motivos.**

La creciente demanda en nuestro país de profesionistas cada vez más capacitados y actualizados para poder ser postulantes en distintos campos laborales y creación de nuevas empresas, ha sido un motor para el COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN CONTADURÍA DE METEPEC, A.C., para poder establecer dentro de sus actividades el proceso de certificación dado que es indispensable que la profesión de la Contaduría Pública contara con un proceso de calidad para sustentar la validez y actualización de los conocimientos técnico teóricos de la profesión, así como la experiencia para el desarrollo de las actividades profesionales.

Por otra parte, el propósito que atañe a la Certificación se encuentra inmerso en el concepto de la globalización, que significa competencia, dentro y fuera del país, y por ende, búsqueda constante de calidad y productividad como elementos indispensables para mantenerse vigentes en el campo profesional, nacional e internacional. De esta manera se logrará establecer las bases de reciprocidad para el ejercicio profesional entre los países con los que se han celebrado tratados comerciales internacionales.

El proceso de Certificación de la Contaduría Pública, si bien es de gran importancia para los Contadores que la practiquen profesionalmente, tiene especial interés para aquellos que utilizan sus servicios en empresas, dependencias y entidades públicas, instituciones de docencia, despachos, en fin; en donde son requeridos los conocimientos y habilidades que por formación profesional, poseen los Contadores Públicos.



### **III. Reglamento para la Certificación Profesional De los Contadores Públicos.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento se expide de conformidad con los Estatutos del Colegio de Profesionistas en Contaduría de Metepec, A.C., en su Artículo cuarto fracción II, que a la letra dice: Promover e instrumentar procesos de evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas, a través de procedimientos y esquemas de certificación profesional.

3

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**COLEGIO:** Al Colegio de Profesionistas en Contaduría de Metepec, A.C.

**CONSEJO:** Consejo de Certificación de la Contaduría Pública del Colegio de Profesionistas en Contaduría de Metepec, A.C.

**EUC-CP:** Examen Uniforme de Certificación de la Contaduría Pública.

**CENEVAL:** Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

**COMITÉ:** Comité Consultivo de Certificación.

**NAA:** Normas de Actualización Académica.

**DGP:** Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**CPC:** Contador Público Certificado.

**CONVENIO-CENEVAL:** Convenio de colaboración celebrado entre el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. y el Colegio de Profesionistas en Contaduría de Metepec, A.C.

**NAA:** Norma de Actualización Académica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Todos los Contadores Públicos, independientemente de su campo de ámbito profesional, que deseen obtener la Certificación Profesional y que se encuentren o no afiliados al Colegio, podrán solicitarlo así ante el Consejo. Para obtener tal Certificación, el aspirante deberá sustentar el EUC-CP correspondiente para demostrar su capacidad profesional, sujetándose al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para tener derecho a sustentar el examen a que se refiere el Artículo anterior, el aspirante deberá llenar una solicitud, formato que proporciona el Colegio a través de su página web: [www.cpcmetepec.com.mx](http://www.cpcmetepec.com.mx) y presentarlo ante el Consejo y acompañar con la siguiente documentación:

I.- Cédula Profesional expedida por la DGP.

II.- Constancia de práctica profesional por un período de cuando menos tres años, en actividades relacionadas con la Contaduría Pública.



## Colegio de Profesionistas en Contaduría de Metepec A.C.

- III.- Título Profesional, el cual deberá comprobar que el aspirante tiene por lo menos, tres años de haberse titulado.
- IV.- Constancia de haber trabajado cuando menos tres años bajo la dirección o tutela de un Contador Público Certificado.
- V.- Cumplir con la NAA que marque el Colegio.
- VI.- Presentarse en la fecha, lugar y hora señalado por el Colegio para la aplicación del EUC-CP.
- VII.- Atender a las fechas de publicación de resultados del EUC-CP.

### IV.- Del Consejo

**ARTÍCULO QUINTO:** El Consejo será una división administrativa del Colegio con carácter de Dirección, que en su estructura orgánica quedará bajo el control del Consejo Directivo del Colegio.

La persona que ocupe el cargo de Director del Consejo será contratada por el Presidente y por el Vicepresidente del Colegio, bajo su mando tendrá una estructura de organización que le permitirá controlar y administrar la práctica del EUC-CP a que se refiere el Artículo TERCERO de este Reglamento.

Dentro de las obligaciones principales del Consejo se incluyen las siguientes:

- a) Sujetarse a los lineamientos marcados en el CONVENIO-CENEVAL para los métodos de solicitud, pago, aplicación y entrega de resultados a los postulantes.
- b) Cumplir y participar puntualmente con la clausula SEGUNDA y TERCERA del CONVENIO-CENEVAL.
- c) Llevar un registro actualizado de los CPC, que podrá ser consultado por cualquier parte interesada, previa solicitud por escrito ante el Consejo.
- d) Formar parte del Comité al que hace referencia este Reglamento.



## V.- Del Comité

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Comité Consultivo es una división administrativa que actuará como cuerpo consultor, el cual presentará sus comentarios y observaciones al Consejo, con el objeto de incorporarlos a los procesos de Certificación Profesional. Este Comité estará formado por el Consejo Directivo del Colegio.

5

Entre sus actividades principales esta la descrita en el CONVENIO-CENEVAL, en la clausula TERCERA referente a mantener actualizado el Banco de Reactivos del examen.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El Comité será presidido por el Presidente o el Vicepresidente General del Colegio.

El Comité se reunirá cada que sea necesario hacer una actualización al Banco de Reactivos al que hace referencia la clausula SEGUNDA del CONVENIO-CENEVAL.

I.- Como Secretario de este Comité actuará el Director del Consejo.

III.- El Secretario hará las convocatorias correspondientes para las reuniones del mismo, mantendrá al día los libros de actas y tendrá bajo su responsabilidad la preparación de las minutas relativas a las reuniones, a las que no se permitirá la asistencia de suplentes.

## VI.- Del Examen Uniforme de Certificación de la Contaduría Pública EUC-CP

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El EUC-CP a que se refiere este Reglamento será el que se estipula en el Convenio CENEVAL.

- I. Se celebrará una vez al año en aquellas localidades donde existan como mínimo 30 aspirantes a sustentarlo, esto conforme a la Clausula NOVENA del CONVENIO-CENEVAL.
- II. Los aspirantes podrán presentar el EUC-CP en el lugar donde el Colegio sugiera realizarlo.



## Colegio de Profesionistas en Contaduría de Metepec A.C.

- III. Los aspirantes se sujetarán a las indicaciones del Colegio, previstas en la clausula QUINTA del CONVENIO-CENEVAL.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Para aprobar el EUC-CP, el aspirante deberá alcanzar la puntuación mínima que determina el CENEVAL. En caso de no alcanzarlo, el aspirante podrá presentar nuevamente el EUC-CP, el año siguiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Una vez aprobado el EUC-CP, el Consejo entregará al Contador Público un “Certificado” que le otorga reconocimiento a su capacidad profesional.

6

### **VII.- Del certificado.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El certificado tendrá una validez de cuatro años, transcurridos los cuales deberá ser refrendado por el Colegio, para lo cual durante el mes de abril del año de que se trate, los CPC que deseen refrendarlo, y estén colegiados, deberán presentar una solicitud acompañando las constancias anuales de cumplimiento de EPC o NAA de los últimos cuatro años, expedidas por su colegio.

I.-El Consejo se reserva el derecho de verificar el correcto cumplimiento del aspirante con la Norma de EPC o NAA.

II.- En caso de que el CPC no cumpla con la Norma de EPC y, por lo tanto, perdiese esta característica, o bien que no esté colegiado, será necesario que presente nuevamente el EUC-CP, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

### **VIII.- De las Situaciones no Previstas en el Presente Reglamento.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, deberá ser resuelta por el Consejo, quien a su vez obtendrá la conformidad del Consejo Directivo del Colegio.